

---

---

*Rafael Pastor Benet*

---

*El sector azucarero español  
ante el ingreso  
en la C. E. E.*

**1. INTRODUCCION**

Para analizar el posible impacto que sobre el sector azucarero español tendrá nuestro ingreso en la C. E. E., hemos considerado necesario describir, brevemente, la forma de organización del mercado del azúcar en la Comunidad, así como la respuesta dada por los productores a este sistema de organización. Una vez conocida la organización y estructura del mercado al cual tendremos que integrarnos, hemos pasado a exponer nuestro actual grado de preparación, así como a señalar el camino que estimamos necesario recorrer para mejorar nuestra competitividad con vistas a la integración. Por último, hemos hecho incapié en los criterios que, desde nuestro punto de vista, deben esgrimirse en la negociación, previa al ingreso, ya que consideramos que de la forma en que se lleve a efecto la misma, depende mucho el futuro del sector azucarero español.

## 2. LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DEL AZUCAR EN LA C. E. E.

La organización común del mercado del azúcar en la C. E. E. entró en vigor en la campaña 1968/69.

En el período comprendido entre las campañas 1968/69 y 1974/75, la organización de este mercado se rigió por el Reglamento básico 1.099/67, y en el comprendido entre las campañas 1975/76 y 1980/81 se ha venido rigiendo por el Reglamento 3.330/74. Para la ordenación de próximas campañas, el Consejo ha aprobado, recientemente, un nuevo Reglamento de ordenación común del mercado del azúcar, que entrará en vigor en la campaña 1981/82 y perdurará hasta la 1985/86.

### 2.1. El régimen en vigor en el período 1975/76-1980/81

La reglamentación que ha estado en vigor hasta el 30 de junio de 1981, comporta, en síntesis, para el azúcar un régimen de precios y un régimen de cuotas de producción.

#### a) *El régimen de precios y las medidas para asegurarlo.*

El régimen uniforme de precios prevé para el azúcar un precio de entrada, un precio indicativo y unos precios de intervención regionalizados. También prevé para la remolacha unos precios mínimos regionalizados. Estos precios derivados o regionalizados se establecen para: las regiones excedentarias de la C. E. E.; Italia; Reino Unido e Irlanda; y los Departamentos Franceses de Ultramar (D. O. M.).

Los precios derivados para las regiones distintas de las excedentarias son ligeramente superiores a los de estas zonas, con objeto de lograr que el azúcar que proceda de las regiones excedentarias llegue a ellas a precios competitivos, una vez añadidos los correspondientes gastos de transporte.

El nivel de precios del azúcar, en el interior de la C. E. E., está asegurado por medio de un régimen de «prelevements» a la importación, de restituciones a la exportación, y por la obligación de compra del azúcar al precio de intervención, asistida, esta última modalidad, por un siste-

---

ma de cotización y reembolso de los gastos de almacenamiento. En relación con estas tres medidas encaminadas a proteger los precios del azúcar en el interior de la comunidad, cabe realizar las consideraciones siguientes:

— Los «prelevements» hacen prácticamente inviable la importación de azúcar procedente de terceros países, a excepción de aquellas que provienen de los países del A. C. P., en virtud del Acuerdo Preferencial de Lomé.

Las restituciones a la exportación suponen la mayor partida de los gastos de ordenación de este mercado, dados los excedentes estructurales de azúcar de la C. E. E. y los mayores precios que, por lo general, imperan en el mercado comunitario respecto al mundial.

Los organismos de intervención prácticamente no compran azúcar al precio de intervención, ya que el sistema de cotización y reembolso de los gastos de almacenamiento hacen innecesarias estas posibles compras.

b) *El régimen de cuotas de producción*

El régimen de cuotas a la producción de azúcar se establece a partir de una cantidad base, cuota A, fijada para cada Estado miembro, y repartida por él entre las distintas empresas azucareras. Para el conjunto de la C. E. E., esta cuota A, que ha permanecido invariable durante las seis últimas campañas en que ha estado en vigor el Reglamento básico 3.330/74, se eleva a 9.136.000 Tm. de azúcar blanco.

A la cuota A se le añade, para cada fabricante de azúcar, una cuota B, fijada en un porcentaje uniforme de la cuota A. Este porcentaje es variable cada campaña, según la situación del mercado comunitario y del internacional. En las tres últimas campañas el porcentaje de la cuota B, sobre la A, ha sido del 27,5 por 100.

La cuota máxima de azúcar (A + B) dispone de garantía de precios y de ventas y se beneficia de todas las medidas que establece la reglamentación comunitaria, pero la cuota B tiene que satisfacer una «cotización a la producción», como participación de los productores agrícolas e industria-

les en las cargas que origina la venta de los excedentes de azúcar. Esta «cotización» tiene un importante máximo equivalente al 30 por 100 del precio de intervención del azúcar.

La recaudación de la «cotización a la producción» es realizada por los fabricantes de azúcar y posteriormente entregada a los Estados miembros. Para llevar a efecto esta recaudación deben descontar del azúcar B obtenido, un 30 por 100 de su margen de fabricación y pagar la remolacha B al 70 por 100 del precio de la remolacha A. Si los gastos que origina la ordenación del mercado son inferiores a los que se derivan de este descuento máximo, se procede al reintegro, a agricultores e industriales, de parte de las cantidades anticipadas.

Toda la producción que supera la cuota máxima (A + B), es decir, el azúcar C, debe ser exportada sin restitución siendo los gastos que origina esta exportación de absoluta responsabilidad de los sectores agrícola e industrial.

Este sistema conlleva la contratación de tres tipos de remolacha (A, B y C) de diferente precio. Sin embargo, por excepción autorizada a la normal general, determinados países (Bélgica e Italia) aplican un precio promedio a la remolacha, con objeto de evitar que los agricultores productores de remolacha B y C se sientan desalentados por los bajos precios de estos tipos de remolacha.

c) *Otros aspectos de interés.*

La reglamentación comunitaria prevé la concesión de ayudas de adaptación a Italia por considerar que, las producciones de remolacha y de azúcar en este país, están en desventaja con respecto a las del resto de los países de la C. E. E., a causa del clima y de las dificultades que presenta la aplicación, al mismo, de los modernos métodos de producción. La mayor parte de estas ayudas las reciben los productores de remolacha y el resto los fabricantes de azúcar. Estas ayudas han ido aumentando en el transcurso de las campañas hasta alcanzar en la 1980/81 la elevada cifra de 13,30 E. C. U/Tm. de remolacha. El importe de estas ayu-

---

das se carga sobre el precio de venta al público del azúcar en el interior del país, distribuyéndose mediante la correspondiente «caja de compensación».

Por último, conviene significar que en virtud del Acuerdo de Lomé, la C. E. E. viene importando anualmente en régimen preferencial, de los países del A. C. P., casi 1.300.000 Tm. de azúcar. Este azúcar preferencial se beneficia, en el interior de la C. E. E., de todas las ventajas del azúcar comunitario, entre ellas, de la restitución a la exportación.

## **2.2. El nuevo régimen para el período 1981/82-1985/86**

El nuevo régimen azucarero para el período 1981/82-1985/86 fue aprobado por el Consejo de Ministros de la C. E. E. el pasado 1 de abril y, aunque todavía no ha sido desarrollado en profundidad, sí se conocen las líneas generales del mismo. Las principales novedades que introduce la Reglamentación futura se exponen a continuación.

### *a) Nuevas cuotas de azúcar blanco A y B*

La propuesta de la Comisión, relativa al nivel de las cuotas de azúcar, consistía, en principio, en mantener invariables para los distintos países su cuota A y otorgar una cuota B equivalente a la media de las tres mejores campañas del período 1975/76 a 1979/80, sin que dicha cuota B pudiera ser inferior al 5 por 100 de la A. Con este sistema se pretendía hacer valer el principio de especialización y rebajar sensiblemente la cuota de azúcar B.

Sin embargo, en la discusión que tuvo lugar en el seno del Consejo de Ministros, estos criterios se modificaron de la siguiente forma:

— La cuota A permanece invariable para todos los países, excepto para Italia, que, después de una fuerte discusión, consiguió incrementar su cuota A en 90.000 Tm. de azúcar.

— La cuota B asignada a Dinamarca, Alemania y Francia/Metrop. se rigió por el criterio inicial de considerar la

media de las tres mejores campañas del periodo 1975/76 a 1979/80.

— Italia, Holanda y Bélgica, consiguieron una cuota B de azúcar superior a la que les hubiera correspondido aplicando el criterio anterior.

— Francia/D. O. M., Irlanda y el Reino Unido lograron que la cuota B no fuera inferior al 10 por 100 de la A, beneficiándose así de esta medida.

El reparto, por lo tanto, de las cuotas A y B de azúcar blanco, por países, queda establecido, para el próximo quinquenio, en la forma que se señala en el cuadro adjunto.

#### CUOTAS DE AZUCAR «A» Y «B» EN LA C. E. E.

<i>Países</i>	<i>Cuota A 000 Tm.</i>	<i>Cuota B 000 Tm.</i>	<i>Cuota máxi- ma (A + B) 000 Tm.</i>	<i>% de la cuo- ta B sobre la A</i>
Dinamarca .....	328	97	425	29,5
Alemania .....	1.990	612	2.602	30,8
Francia/Met. ....	2.530	759	3.289	30,0
Francia/D. O. M. ..	466	47	513	10,0
Irlanda .....	182	18	200	10,0
Italia .....	1.320	248	1.568	18,8
Holanda .....	690	182	872	26,4
Bélgica .....	680	146	826	21,5
Reino Unido .....	1.040	104	1.144	10,0
Grecia .....	290	29	319	10,0
C. E. E. ....	9.516	2.242	11.758	23,6

También especifica el nuevo Reglamento que estas cuotas son susceptibles de ser revisadas en las campañas 1984/85 y 1985/86.

#### b) *Cotización a la producción*

Con objeto de lograr una mayor co-responsabilidad de los productores (agricultores e industriales) en las pérdidas que origina la venta de excedentes de azúcar de producción comunitaria, se establece una «cotización a la producción»

---

sobre el azúcar A, equivalente al 2 por 100 del precio de intervención y otra sobre el azúcar B del 32 por 100 del precio de intervención, pudiendo, a partir de la campaña 1982/83, elevarse esta «cotización» sobre el azúcar B al 39,5 por 100. Recordemos al respecto que en el anterior reglamento sólo se establecía una «cotización» para el azúcar B que, como máximo, podía ser del 30 por 100 del precio de intervención del azúcar.

c) *Ayudas de adaptación.*

En principio, la Comisión propuso que Italia suprimiera a lo largo de las cinco próximas campañas la totalidad de la ayuda de adaptación. Sin embargo, las alegaciones realizadas por este país en el Consejo de Ministros, consiguieron que esta ayuda quede fijada, para sus productores del Centro y Sur, en el 23,64 por 100 del precio de intervención del azúcar blanco que, cada campaña, se señale para zonas no deficitarias y que para los del Norte, dicha ayuda porcentual, experimente una reducción anual de dos puntos.

d) *Isoglucosa*

Otro aspecto importante es que en la nueva reglamentación figura junto al azúcar la isoglucosa, a la que se aplica un régimen de cuotas similar al del azúcar.

### **3. ALGUNOS ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL SECTOR AZUCARERO EN LA C. E. E.**

Las características fundamental del mercado del azúcar en la C. E. E. es la existencia de elevados excedentes estructurales que obligan a la exportación de grandes cantidades de azúcar, con y sin restitución a la exportación. Los datos relativos a las tres últimas campañas, que figuran en el cuadro adjunto, basta para constatar esta afirmación.

**PRODUCCION, CONSUMO Y COMERCIO EXTERIOR DE AZUCAR  
EN LA C. E. E. (000 TM. AZUCAR BLANCO)**

	1977/78	1978/79	1979/80	Media 1977/78 a 1979/80
Producción .....	11.527	11.776	12.289	11.864
Consumo .....	9.481	9.544	9.451	9.492
Exportación (*) .....	3.706	3.529	3.906	3.714
Importación (*) .....	1.488	1.414	1.541	1.481

(\*) Terceros países.

De la media total de exportación, 2.742.000 Tm. se han realizado con restitución, y 972.000 Tm. sin restitución (azúcar C).

Hay que destacar que los excedentes estructurales que ya de por sí tiene la C. E. E., se ven agravados con la importación de azúcar preferencial, procedente de los países del A. C. P. que, como ya hemos indicado, dispone de los mismos beneficios que el azúcar producido en la Comunidad. Esta ayuda implícita a países en vías de desarrollo, ha producido grandes controversias en el seno de la C. E. E., en especial por parte de los productores, que se consideran perjudicados por estas importaciones.

Los importantes gastos que genera la exportación de los excedentes de azúcar, han conducido a que la Comunidad venga aplicando, en los últimos años, tres tipos de medidas encaminadas a reducirlos, mediante un incremento de los precios (remolacha y azúcar) inferior al resto de los productos agrarios; una reducción de la cuota B y estabilidad de la cuota A; y una mayor co-responsabilidad de los productores aumentando la «cotización a la producción».

Pese a estas medidas, la producción de azúcar ha seguido aumentando ya que la respuesta dada a las mismas por los productores, tanto agrícolas como industriales, ha sido la de incrementar su productividad mediante el logro de una mejor estructura y la introducción de una mayor tecnología, con objeto de lograr un abaratamiento de sus costes relativos. Sin ello, no se puede comprender como se sigue pro-



duciendo gran cantidad de azúcar y de remolacha de cuota B y C que tienen unos precios muy inferiores a los de la cuota A.

En el sector agrícola se ha conseguido, en la Comunidad, una importante mejora de la estructura ya que, en la actualidad, la superficie media de remolacha por cultivador se eleva a 5,5 Ha., con tendencia a aumentar en las próximas campañas. La introducción de la moderna tecnología no le ha ido a la zaga, y hoy en día, más del 80 por 100 de la superficie de remolacha de la C. E. E. se siembra con semilla monogermen genética y el empleo de herbicidas y la total mecanización del cultivo están prácticamente generalizados. En la introducción y extensión de los modernos métodos de producción han tenido un fuerte protagonismo tanto las organizaciones profesionales agrarias como las Administraciones y los propios fabricantes de azúcar. El resultado de estas mejoras puede sintetizarse en los niveles de productividad alcanzados, de forma que, actualmente, en los países centroeuropeos se emplea sólo alrededor de una hora/hombre por Tm. de remolacha y los rendimientos de azúcar envasado por ha. han experimentado en los últimos cinco años un incremento de casi el 16 por 100 hasta situarse en la espectacular cifra de 6.535 kg. azúcar/Ha.

**EVOLUCION DE LA SUPERFICIE DE REMOLACHA, RENDIMIENTO Y PRODUCCION DE AZUCAR EN LA C. E. E.**

	<i>Unidades</i>	<i>Media 1972/73 a 1974/75</i>	<i>Media 1977/78 a 1979/80</i>	<i>Incremento %</i>
Superficie de remolacha .....	000 Ha.	1.538	1.761	14,50
Rendimiento de azúcar envasado por Ha .....	kg/Ha.	5.646	6.535	15,75
Producción de azúcar .....	000 Tm.	9.027	11.864	31,43

En el sector industrial, las mejoras estructurales han sido también muy importantes, ya que, en los últimos cinco años, el número de fábricas de azúcar en la C. E. E. se redujo en un 11 por 100 y la capacidad media de molturación por fábrica creció un 35 por 100, hasta situarse en 4.823

Tm. de remolacha/día. El incremento de la productividad ha sido espectacular —como consecuencia de la introducción de una tecnología más sofisticada y de la mejor estructura productiva— basta para ello constatar que la producción media anual de azúcar por fábrica ha aumentado, en el último quinquenio, un 48 por 100, situándose en casi 55.000 Tm. de azúcar/fábrica, sin que el número de trabajadores de la industria haya aumentado.

**EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA C. E. E.**

	<i>Unidades</i>	<i>Media 1972/73 a 1974/75</i>	<i>Media 1977/78 a 1979/80</i>	<i>Incremento %</i>
Número de fábricas .....	N.º	243	216	- 11,11
Capacidad media de molturación por fábrica .....	Tm. rem/día	3.570	4.823	35,09
Producción media anual por fábrica .....	Tm. azúcar	37.148	54.926	47,86
Número de trabajadores en campaña .....	N.º	73.611	71.335	- 3,09

Por último, conviene realizar una alusión a los ingresos y gastos que genera en la Comunidad la organización del mercado del azúcar. Los ingresos proceden de la cotización para gastos de almacenamiento, que aportan los industriales, y de la «cotización a la producción», que aportan conjuntamente agricultores e industriales. Los gastos se destinan, casi en su totalidad, al reembolso a los fabricantes de los gastos de almacenamiento, según el tiempo que tengan almacenado el azúcar, y a la restitución a la exportación. El F. E. O. G. A. es el Organismo encargado de recibir estos fondos y de distribuirlos.

**INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION  
DEL MERCADO DEL AZUCAR EN LA C. E. E.  
(MILLONES DE U. C.)**

	<i>AÑOS</i>					
	<i>1975</i>	<i>1976</i>	<i>1977</i>	<i>1978</i>	<i>1979</i>	<i>1980</i>
Gastos .....	309,2	226,5	598,4	878,0	939,8	696,5
Ingresos .....	86,0	133,2	320,8	410,6	464,9	504,5
Diferencia .....	223,2	93,3	277,6	467,4	474,9	192,0

La cotización y reembolso de los gastos de almacenamiento se equilibra, de forma que el déficit entre ingresos y gastos, que debe ser cubierto por el F. E. O. G. A. con fondos propios, se debe, casi en su totalidad, a las restituciones a la exportación. Aquí surge la polémica, puesto que los productores comunitarios alegan que este déficit no se produciría si no se importase el azúcar preferencial, procedente de los países del A. C. P., que obliga a la exportación de mayores excedentes de azúcar y, en consecuencia, consideran que no se les debe pedir una mayor participación en los gastos financieros de ordenación del mercado del azúcar, apelando al principio de co-responsabilidad.

#### **4. EXPECTATIVAS DEL SECTOR AZUCARERO ESPAÑOL ANTE NUESTRO POSIBLE INGRESO EN LA C. E. E.**

No cabe duda de que hasta nuestra integración resta un período de tiempo de difícil medición, por lo que es problemático predecir hoy el impacto que para el sector azucarero español tendrá nuestro ingreso en la C. E. E., ya que depende mucho de nuestro grado de preparación en el momento de la entrada, así como de la forma en que se lleve a efecto la negociación que conduzca a nuestro ingreso.

Por ello, nos hemos inclinado por exponer cuál es el actual grado de preparación del sector, y qué acciones tendrían que llevarse a cabo para mejor insertarnos en la C. E. E., así como cuáles son los criterios que, a nuestro jui-

---

cio, deben barajarse en la negociación para conseguir una integración no traumática de nuestro sector azucarero en la Comunidad.

#### **4.1. Grado de preparación del sector y medidas para mejorarlo**

En el análisis de este epígrafe conviene separar el grado de preparación del sector agrícola, suministrador de la materia prima, y el del sector industrial, transformador de la misma.

##### *a) Sector agrícola*

El grado de preparación de nuestro sector agrícola viene caracterizado por los siguientes indicadores:

— La superficie media de remolacha por cultivador en España es sólo de 2,5 Ha., frente a 5,5 Ha. que supone la superficie media por agricultor en la C. E. E. Esta deficiente estructura dimensional condiciona, ya de por sí, la realización de posibles mejoras en el cultivo.

— La moderna tecnología de cultivo, caracterizada por el empleo de semillas monogermen genéticas, herbicidas, y total mecanización se encuentra menos introducida en nuestro país que en la Comunidad ya que, como anteriormente indicamos, los agricultores comunitarios disponen de una tecnología idónea para el cultivo. Puede señalarse al efecto que en España sólo un 2 por 100 de la superficie se siembra con semillas monogermen genéticas, mientras que en la C. E. E. estas semillas se utilizan en más del 80 por 100 de la superficie cultivada.

El grado de capacitación, de conocimientos profesionales y de organización de nuestros agricultores dista mucho, también, del comunitario.

— Además de estos factores de índole estructural y tecnológica, existen otros de índole climática, edáfica, etc., que nos sitúan en condiciones menos idóneas para el cultivo que las existentes en los países de la C. E. E., a excepción de Italia.

---

---

Todas estas circunstancias se traducen en que los indicadores de productividad sean notablemente inferiores en España a los de la C. E. E. Sobre este particular, cabe señalar que, mientras en nuestro país se vienen empleando, aproximadamente, 6 horas/hombre por Tm. de remolacha, en la C. E. E. se emplea sólo una hora/hombre por Tm. de remolacha, y que los rendimientos de azúcar envasado por ha. en nuestro país sólo alcanzan del orden de 4,7 Tm/ha. mientras que en la C. E. E. se sitúan en una media de 6,5 Tm por hectárea.

La escasa tecnificación del cultivo conlleva a que la absorción de los mayores costes de los factores productivos se realice, casi exclusivamente, a través de la vía de los precios y no a través de una mayor productividad. Este hecho, está originando que nuestro precio de la remolacha se esté despegando de los precios de los países comunitarios. En la campaña 1981/82, el precio que percibirá el cultivador español por su remolacha será ya igual al precio italiano, incluida la ayuda de adaptación, precio que, como es conocido, es el más alto de los países de la C. E. E.

Por otro lado, y como consecuencia de lo anterior, si los precios intercampañas no sufren incrementos importantes, nuestra producción de remolacha desciende, sumiéndonos en los consabidos ciclos de escasez y abundancia. Estos ciclos inciden negativamente sobre la industria azucarera nacional, dimensionada para un cierto nivel de producción, y también sobre el abastecimiento de nuestro país y contrastan con la producción comunitaria de tendencia creciente con pocas oscilaciones.

Lo expuesto revela que, en la actualidad, el grado de preparación de nuestro sector agrícola es sensiblemente inferior al comunitario, y, por ello, los agentes interesados deben realizar un esfuerzo para que, en el interregno que resta hasta nuestro ingreso en la C. E. E., el sector agrícola venga asumiendo una mayor tecnología, con objeto de aumentar su productividad y moderar los costes relativos. Esta tarea compete tanto a los agricultores como a sus organizadores, a la Administración y a la industria azucarera. La Administración ha de ser consciente de que debe aportar ayudas que

conduzcan a la introducción paulatina de mejoras de índole técnica en el cultivo, adoptando las medidas necesarias, y posibilitando los mecanismos para su difusión.

#### INDICADORES DEL SECTOR AZUCARERO ESPAÑOL

	<i>Unidades</i>	<i>Periodo</i>	<i>Cantidad</i>
Producción azúcar .....	000 Tm.	Media 1976/77 a 1980/81	1.003
Consumo de azúcar .....	000 Tm.	Media 1978/79 a 1980/81	1.090
Superficie remolacha .....	000 Ha.	Media 1976/77 a 1980/81	210
Rendimiento azúcar envasado por ha. ....	Kg/Ha.	Media 1976/77 a 1980/81	4.700
Número de fábricas .....	N.º	Año 1980	32
Capacidad media moltur. por fabr. ....	Tm. remo- lacha/día	Año 1980	3.225
Producción media anual por fábrica .....	Tm/azúcar	Media 1976/77 a 1980/81	30.000

#### b) *Sector industrial.*

El grado de preparación actual del sector industrial podríamos definirlo brevemente mediante los parámetros siguientes:

— Mientras nuestra capacidad media de molturación por fábrica es de 3.225 Tm. de remolacha/día en la Comunidad, la media es de 4.823 Tm. remolacha/día. Disponemos, en la actualidad de 32 fábricas de azúcar de remolacha, de las que sólo 9 rebasan la capacidad de 4.000 Tm. remolacha/día.

— El equipamiento tecnológico de la industria, en algunas fábricas de antigua instalación, deja también bastante que desear.

Estas deficiencias estructurales y tecnológicas de la industria, determinan que su productividad se encuentre alejada de la mayoría de la de los países comunitarios. Basta resaltar para ello, que, mientras la producción media anual de azúcar por fábrica en la C. E. E. es de unas 55.000 Tm.,

---

en nuestro país es de sólo 30.000 Tm., con un número de trabajadores por fábrica similar.

En nuestro criterio, habría que tender, a medio plazo, a disponer de unas 25 fábricas de azúcar, bien ubicadas, con una capacidad media de 4.200 Tm. de remolacha/día y una producción media anual de azúcar por fábrica de más de 42.000 Tm., para aproximarnos a la estructura comunitaria. Ello requeriría una reestructuración importante de nuestro sector industrial, que conduciría al logro de una mayor productividad, no sólo del factor trabajo, sino también de otros factores productivos, principalmente de aquellos que se derivan del uso de la energía. Sobre este particular, hay que señalar que, así como los precios de nuestra remolacha alcanzan unos niveles muy altos, el margen de transformación de la industria azucarera en España es sensiblemente inferior al comunitario. Por tanto, para abordar la reestructuración antes mencionada, serían necesarios unos márgenes de transformación más elevados, que permitieran encauzar mayores recursos hacia la inversión.

#### **4.2. Estrategia de la negociación con vistas a nuestro ingreso en la C. E. E.**

Es previsible que la integración de España en la C. E. E. plantee problemas a nuestro sector azucarero, derivados, por un lado, de la asignación de las cuotas de producción y, por otro, del régimen de precios.

##### *a) Cuotas de producción de azúcar blanco*

En materia de asignación de las cuotas de producción de azúcar, hay que tener en cuenta las consideraciones siguientes:

— No existen criterios rígidos en la C. E. E. en cuanto a la forma de atribuir las cuotas de azúcar A y B a los nuevos Estados miembros.

— El precedente más inmediato, de ingreso en la C. E. E. de un nuevo Estado miembro, lo constituye Grecia, donde la atribución de las cuotas de azúcar fue objeto de

una gran polémica, como se comenta a continuación, por el interés que puede tener para España.

En la declaración conjunta sobre el azúcar que se adjunta al Acta de Adhesión de la República de Grecia a la Comunidad, figuran los siguientes apartados, relativos a la forma de atribuir las cuotas a este nuevo Estado miembro:

«... en la medida en que un régimen de cuotas de producción... fuera aplicable en el momento del ingreso en la Comunidad de la República de Grecia, ésta última será tratada de acuerdo con los mismos criterios que los restantes Estados miembros.»

«Con este objetivo, la cuota máxima (A + B), relativa a la producción de azúcar en Grecia, se establecerá en un nivel similar al correspondiente a las cantidades producidas por Grecia durante un período de referencia reciente...»

Pero, en el momento de la interpretación de la declaración común, surgió un total desacuerdo entre los representantes del Gobierno griego y de la C. E. E. Los primeros consideraban que —con la finalidad de aplicar a Grecia el principio de «criterios similares»— se debería considerar la producción media de azúcar del período de referencia como cuota A y la que resultara de multiplicar la misma por un cierto porcentaje como cuota B, siguiendo así el criterio que, en su día, se aplicó a los restantes Estados miembros. Por el contrario, los comunitarios interpretaban que se debía considerar como cuota máxima (A + B) la producción media obtenida durante el período de referencia y esta cuota se debía dividir por el coeficiente 1,275 para calcular la cuota A (\*). Los griegos argumentaban que este procedimiento nunca se había aplicado a los Estados miembros, ni figuraba en ningún reglamento comunitario.

En principio, prevaleció el criterio de los comunitarios, pero solo por un período de tres meses, ya que al discutirse el nuevo Reglamento, la representación griega siguió insistiendo sobre este tema, y consiguió que su cuota máxima de

---

\* Se recuerda que en la campaña 1980/81 la cuota B representaba, uniformemente para todos los Estados miembros, el 27,5 por 100 de la A.



---

azúcar (A + B) fuese la producción media del período de referencia, pero que —teniendo en cuenta que en el nuevo Reglamento la cuota mínima de azúcar B de un país es el 10 por 100 de la A— se les aplicará sólo este porcentaje mínimo, aumentando así considerablemente la cuota A que, en principio, les fue asignada.

Es posible, por tanto, que para España se siga un sistema similar al aplicado a Grecia, considerando como cuota máxima de azúcar (A + B) de nuestro país la media de nuestra producción de azúcar de un período de referencia inmediatamente anterior a nuestro ingreso. Por ello, estimamos como muy necesario el que la producción nacional de azúcar en los años que restan hasta nuestra incorporación a la C. E. E., sean lo suficientemente altas para que se nos asigne una cuota máxima (A + B) elevada. En cuanto al reparto de las cuotas A y B, España debe intentar, por todos los medios, que la cuota B sea la mínima posible, puesto que, como ya es conocido, tanto la producción de remolacha como de azúcar, incluida dentro de esa cuota B, paga una «cotización a la producción» muy alta.

Lo idóneo para España sería conseguir en la negociación una cuota máxima de azúcar (A + B) elevada, que igualara o, incluso, superara, a nuestro consumo, con un bajo porcentaje de cuota B y adoptar un sistema de precios promedio para la remolacha como tienen instaurado determinados países de la C. E. E.

No obstante, estimamos que el tema de la asignación de cuotas de azúcar a nuestro país puede ser conflictivo, puesto que no hay que olvidar que la Comunidad dispone de importantes excedentes estructurales de azúcar que tiene que exportar, a terceros países, con elevadas restituciones y es previsible que intente desviar parte de los mismos hacia España, asignándonos una baja cuota de producción.

b) *Sistema de precios*

En materia de precios, estimamos, en nuestro criterio, que la negociación con la C. E. E. debe concretarse en dos aspectos:

---

— Establecimiento de precios derivados para la remolacha y el azúcar.

— Posibilidad de otorgar ayudas de adaptación.

Como es conocido, la C. E. E. viene fijando para zonas no excedentarias, precios derivados para la remolacha y el azúcar que superan a los de las zonas excedentarias. Estimamos que España deberá solicitar estos precios, a nivel similar a los que tenga establecidos Italia.

En cuanto a las ayudas nacionales, la reglamentación comunitaria prevé tal posibilidad y, desde que se estableció en la C. E. E. la organización común del mercado del azúcar, se viene autorizando a Italia la concesión de ayudas de adaptación. Las razones por las cuales autoriza a Italia la concesión de estas ayudas, se basan en considerar que la producción de remolacha y de azúcar de este país se encuentra en desventaja con respecto al resto de los países de la Comunidad, a causa del clima y de las dificultades que presenta la aplicación en Italia de los modernos métodos de producción.

Como ya indicamos anteriormente, estas ayudas se repercuten sobre el precio al consumo del azúcar del país en cuestión.

Consideramos que España se encuentra en una situación igual o más desfavorable que Italia, por lo que creemos que nuestro país deberá recabar de la Comunidad el que se le autorice la concesión de ayudas de adaptación, siguiendo el precedente italiano. Estas ayudas, en nuestro criterio, deberán ser, al menos, iguales a las que se autorizan para el Sur de Italia, y deberá poder beneficiarse de las mismas toda la producción obtenida dentro de la cuota máxima (A + B), que se nos asigne.

La necesidad de que se nos autorice la concesión de ayudas es sumamente importante, pues no hay que olvidar que ya en la campaña 1981/82 los precios de la remolacha en España y en Italia, incluida para este país la ayuda de adaptación, serán similares.

c) *Otros aspectos de interés a efectos de la negociación*

El país que nos debe servir de ejemplo a la hora de la negociación es, desde luego, Italia. Siempre que se ha establecido un nuevo Reglamento básico de organización común del mercado del azúcar, la tenacidad de la representación italiana ha conducido a que este Estado, alegando su calidad de país mediterráneo, consiga ciertas ventajas.

España debe seguir el camino italiano, invocando constantemente las desventajas que podría acarrear para nuestro país la aceptación de la normativa comunitaria sin condiciones. Para ello, el sector azucarero español debe hacer valer su patrimonio, con objeto de lograr una posición desahogada en el momento de la integración. No se debe olvidar al respecto que para determinadas zonas de nuestro país el cultivo de la remolacha es primordial y a él destinan parte de su actividad unos 80.000 agricultores y un número importantísimo de jornaleros del campo, ya que se trata de un cultivo eminentemente social que absorbe abundante mano de obra y alivia el paro endémico que padecen determinadas regiones de nuestro Estado. A la vez, hay que añadir que nuestro sector industrial dispone de unos activos inmovilizados de más de 60.000 millones de ptas., posee una capacidad anual de producción de 1.300.000 Tm. de azúcar y en él trabajan unos 7.500 hombres/año.

#### RÉSUMÉ

*Dans le present article on decrit les normes d'organisation commune du marché du sucre qui ont été en vigueur dans la CEE pendant la période comprise entre 1975/76 et 1980/81, pour entrer plus tard dans l'analyse de la nouvelle normative instaurée pour la période comprise entre 1981/82 et 1985/86, en indiquant les principales nouveautés qui ont été introduites dans l'organisation du marché du sucre dans la Communauté.*

*Dans ce contexte general, l'article insiste de préférence dans la description des systèmes de prix et de contingents que la CEE a établi. On decrit aussi les caractéristiques structurelles les plus significatives du secteur sucrier de la Communauté, tant sur l'aspect agricole comme sur l'industriel.*

*Par la suite l'article se centre dans une analyse du secteur sucrier espagnol en insistant sur le degré de preparation de nos secteurs agricole et industriel.*

ainse que sur les mesures qu'on devrai adopter pour l'améliorer à fin de préparer nôtre entrée dans la CEE.

Finalemnt, on dessine la strategie de negociation que l'Espagne devrai réaliser vis-à-vis l'accès à la Communeauté pour essayer d'obtenir une integration la plus favorable possible pour nôtre secteur sucrier.

#### SUMMARY

*In the present article it is described the rules for the common organisation of the sugar market that were in force in the EEC during the period since 1975/76 till 1980/81, in order to enter later on into the analysis of the new regulations established for the period 1981/82 till 1985/86, showing the main novelties introduced in the organisation of the sugar market in the Community.*

*Within this general context, the article deals preferably with the description of the price and quota systems that the EEC has established. It is also described the most significant structural characteristics of the sugar sector in the Community, both on the agricultural and industrial aspects.*

*Later on the article is centered in an analysis of the Spanish sugar sector emphasizing the degree of preparation of our agricultural and industrial sectors, as well as the measures that had to be adopted to improve it in order to prepare our entrance into the EEC.*

*Finally, it is outlined the strategy for the nogociation that Spain should adopt vis-à-vis the entrance into the Community in order to obtain a most favourable integration for our sugar sector.*

